

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020 – 00115

Atendiendo el recurso de reposición presentado por la parte actora<sup>1</sup>, así como lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

**RECHAZAR** de plano el recurso de reposición presentado por la parte actora contra la providencia del 15 de julio de 2022<sup>2</sup> que rechazó el incidente de nulidad propuesto por uno de los demandados.

Obsérvese que de conformidad con el artículo 135 *ibídem*, la nulidad sólo podrá proponerla quien ostente legitimación para invocarla, por lo que careciendo de legitimidad la parte actora para proponer la nulidad por indebida notificación, siendo esa una potestad que corresponde únicamente a los demandados carece a su vez de legitimidad para atacar el auto mediante el cual se rechazó el respectivo incidente.

Por lo demás, es claro que se saneó cualquier rezago de nulidad que se hubiese podido generar, habida cuenta que de conformidad con el numeral 4° del artículo 135 *ib*, no se tuvo en cuenta el trámite de notificación surtido por la actora, se acogió la decisión de tener por notificado a dicho extremo por conducta concluyente, se han respetado las garantías de contradicción y defensa, y la notificación en los términos del proveído visto en el archivo 9 cumplió la finalidad de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(6)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

<sup>1</sup> archivo 21

<sup>2</sup> archivo 9

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4198385dcecbd1b343758400b953a2e0e701a32832d0db7b1c755fe1b00733**

Documento generado en 19/04/2023 02:44:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**